

**GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL****LISTA DE CHEQUEO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN**

Aprobado por: Jefe de Planeación

Fecha de Aprobación:
17/01/2022

Versión: 03

LISTA DE CHEQUEO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato

CPS

OPS

Contratista: Keisha Sharen Mujica Edinson

Rep. Legal:

Nombre Supervisor: Jason Sanchez Palacio

Valor del contrato:

ETAPA PRECONTRACTUAL

No	DOCUMENTOS	Cumple		N/A.
		Sí	No	
1	Estudios Previos.	X		
2	Formato Único de Hoja de Vida (Original, diligenciada, firmada y sus respectivos anexos) Persona natural y/o Jurídica).	X		
3	Declaración Juramentada de Bienes y Rentas (Original, diligenciada y firmada) Persona natural y/o Jurídica).	X		
4	Fotocopia del Documento de Identificación.	X		
5	Fotocopia OCCRE.	X		
6	Fotocopia de la Tarjeta Profesional.			X
7	Libreta Militar (para hombres hasta los 50 años de edad).			X
8	Certificado Antecedentes Judiciales. (no superior a 3 meses Persona natural)	X		
9	Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. (no superior a 3 meses Persona natural)	X		
10	Certificado de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la Nación. (no superior a 3 meses Persona natural)	X		
11	Certificado de Medidas Correctivas RNMC. (no superior a 3 meses Persona natural)	X		
12	Soportes académicos- copia de los títulos de estudio obtenidos.	X		
13	Certificaciones de experiencia.	X		
14	Certificado Afiliación EPS vigente como independiente (Persona natural) No planilla	X		
15	Certificado Afiliación Pensión vigente como independiente (Persona natural) No planilla.	X		
16	SECOP (Pantallazo con fecha vigente).	X		
17	Certificación de cuenta bancaria activa.	X		
18	Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN (actualizado)	X		
19	Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)			
20	Certificado de Existencia y Representación expedido por Cámara de Comercio (vigencia no superior los 30 días calendario).			
21	Certificación de paz y salvo de pago de aportes de salud, pensión y parafiscales expedido por el Revisor Fiscal (Persona Jurídica).			
22	Certificado de Salud Ocupacional (Vigencia 3 años).	X		
23	Cotización (Según la selección de la modalidad de contratación).			

Firma: Carlos
Cotización
CDP 2.

	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de Aprobación: 17/01/2022
	LISTA DE CHEQUEO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	Aprobado por: Jefe de Planeación	Versión: 03

24	Resolución adjudicación contrato.			
25	Carpeta tamaño oficio pasta dura.			

CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES			
El abajo firmante declara que ha revisado la documentación arriba relacionada y que la encuentra completa y ajustada a las normas y disposiciones legales vigentes.			
Cargo	Fecha	Folios	Firma
Supervisor del contrato	22/01/2022	47	Jasas.
Director jurídico			

ETAPA CONTRACTUAL Y DE EJECUCIÓN.				
N o	DOCUMENTOS	Cumple		N/A.
		Sí	No	
26	Contrato			
27	Póliza			
28	Resolución de aprobación de póliza			
29	Afiliación a Riesgos Laborales			
30	Certificado de Registro Presupuestal			
31	Acta de inicio			

CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DOCUMENTOS CONTRACTUALES			
El abajo firmante declara que ha revisado la documentación arriba relacionada y que la encuentra completa y ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.			
Cargo	Fecha	Folios	Firma
Supervisor del contrato			
Director jurídico			

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

22DATOS DEL ÁREA GESTORA	DEPENDENCIA SOLICITANTE	Jefe Tecnológico
	NOMBRE DEL SERVIDOR	Jason Sánchez Palacio

ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA Y NECESIDAD

Que la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de san Andres `

Que el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, que modifica el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, crea el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, asimismo, establece los lineamientos para la destinación de los recursos que se apropien del Fondo.

Que mediante la Resolución 000085 del 31 de enero de 2020 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se hace la reglamentación del procedimiento para la asignación y ejecución de los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los operadores públicos de televisión.

Que la Resolución 1200 de 2019 y la Resolución 000085 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones consagran las siguientes líneas de inversión: 1) Contenido de programación educativa y cultural multiplataforma 2) Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica instalada para la producción, emisión y transporte de la señal. 3) Estudios, investigaciones y mediciones dentro del marco del servicio de televisión, que permitan el conocimiento de las audiencias. 4) Formación y capacitación para el fortalecimiento de los operadores públicos. 5) Recuperación, preservación, digitalización y catalogación del patrimonio audiovisual. 6) Gastos de operación y funcionamiento.

Que mediante Resolución 00030 del 19 de enero de 2022 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se aprobó la financiación del Plan de Inversión 2022 de TELEISLAS por la suma de OCHO MIL CUATROCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$8.400.475.600).

Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015

Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social

Que el canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de un (1) **OPERADOR DEL SISTEMA CLOSED CAPTION** para los proyectos de producción de programas de televisión, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona..

TÉRMINOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	Servicios
OBJETO CONTRACTUAL	Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como OPERADOR DEL SISTEMA CLOSED CAPTION programa de televisión del Canal Teleislas
OBLIGACIONES GENERALES	contratista se obliga a: • Prestar adecuada y oportunamente los servicios objeto del contrato, atendiendo con esmero y diligencia, poniendo con independencia a disposición de TELEISLAS sus conocimientos y experiencia profesional. • Disponer de todos los recursos técnicos y humanos necesarios para la prestación del servicio. • Durante la ejecución del contrato: Si se tratare de persona natural deberá presentar mensualmente la planilla de seguridad social, pensión y riesgos profesionales de conformidad a la ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007. Si fuere persona jurídica la certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal, frente a sus parafiscales. De tal manera que, si no se presentare la misma, TELEISLAS podrá suspender la ejecución del contrato. • Presentar informe mensual durante la ejecución de su contrato o cuando el Supervisor del contrato lo requiera.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

		Guardar absoluta reserva de toda la información, documentación y datos a los cuales tenga acceso.
DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES	DE	• Prestar los servicios para realizar la inserción del sistema closed caption en directo o en pregrabado para los programas Teleislas News y Pretty Island y sean parte de la continuidad y la parrilla de programación del Canal. • Verificar dentro de la parrilla de programación, continuidad y comunicado, los programas que deben incluir el sistema de closed caption en comunicación con la oficina de programación. • Solicitar al área de programación el material audiovisual para la respectiva inserción en pregrabado del sistema closed caption y una vez realizado, entregarlo al área de programación en los tiempos acordados con la supervisión designada. • Ejecutar el flujo de trabajo que se genera entre Emisión, Closed Caption y programación. • Apoyar a los colaboradores que hacen parte del procedimiento de Gestión de la Programación las actividades conjuntas necesarias para el óptimo desarrollo de las responsabilidades y actividades del Área. • Velar por el cuidado de los elementos que opere en desarrollo de su contrato e informar de manera inmediata a la supervisión designada, cualquier anomalía que se presente en los equipos. • Informar al supervisor designado de cualquier novedad que se presente en desarrollo de las actividades. • Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas. • Acatar el manual de ética del canal regional Teleislas. Otras actividades asignadas por el supervisor del contrato en el marco del objeto contractual
DESCRIPCIÓN PRODUCTOS	DE	El contratista se obliga a: Presentar al supervisor del contrato un informe mensual de las actividades designadas
OBLIGACIONES TELEISLAS	DE	Son obligaciones especiales de TELEISLAS, además de las propias de la naturaleza del presente contrato, las siguientes: • Cancelar los servicios prestados de conformidad a lo establecido en la propuesta integral de este contrato. • Facilitar los insumos y recursos técnicos disponibles y que eventualmente requiera EL CONTRATISTA para la cabal ejecución del contrato. Cumplir eficaz y oportunamente con lo establecido en las demás Cláusulas y condiciones previstas en este contrato
VALOR		

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

	El valor total del contrato es por la suma de VEINTINUEVE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 29.036.000.00)
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Y RUBRO	CRP 071 del rubro presupuestal 214020201 Plan de inversión 2022 por el valor de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$ 14.604. 417.00) CRP 081 del rubro presupuestal 214020201 Plan de inversión 2022 por el valor de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 14.431.583.00)
FORMA DE PAGO	TELEISLAS pagara once (11) mensualidades vencidas por el valor de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$2.592.500) MC/TE cada una y un (1) pago de QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$518.500) MC/TE correspondiente a OCHO (08) días, para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación del cumplimiento firmado por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado. Y según haya PAC y disponibilidad en bancos.
DURACIÓN	ONCE (11) MESES Y OCHO (8) DIAS
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS	N/A
GARANTÍAS	N/A
SUPERVISOR	Jefe Tecnológico
OTROS	N/A

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

COMPETENCIAS LABORALES O PERFIL DEL POTENCIAL CONTRATISTA

Persona natural con un (1) o más años de experiencia como sonidista de programas de televisión

SOLICITANTE	APRUEBA
NOMBRE: JASON SANCHEZ PALACIO	NOMBRE: EMILIANA BERNARD STEPHENSON
CARGO: JEFE TECNOLÓGICO	CARGO: GERENTE
FIRMA 	FIRMA 

FECHA y CIUDAD

Enero 21 de 2022, San Andrés Isla.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO <u>Quejada</u>	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) <u>Robinson</u>	NOMBRES <u>Keisha Sharen</u>
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. <u>1.123.621.633</u>	SEXO F ☒ M ☐	NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☐ NÚMERO _____ D.M. _____		
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA <u>07</u> MES <u>11</u> AÑO <u>1986</u> PAÍS <u>Colombia</u> DEPTO <u>San Andres Isla</u> MUNICIPIO <u>San Andres Isla</u>		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA <u>Loma barkers hill</u> PAÍS <u>Colombia</u> DEPTO <u>San Andres I</u> MUNICIPIO <u>San Andres Isla</u> TELÉFONO <u>3214895219</u> EMAIL <u>Keisha-07@hotmail.com</u>

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: <u>Bachiller Academico</u>	
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES <u>12</u> AÑO <u>2005</u>	

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
UN		X		Licenciada en lengua Inglesa	12	2013	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
Ingles			X			X			X
Geole			X			X			X

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.					
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE					
EMPRESA O ENTIDAD Teleislas Ltda.		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia	
DEPARTAMENTO San Andres Isla	MUNICIPIO San Andres Isla		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD info@teleislas.com.co		
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 15 MES 02 AÑO 2021		FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 12 AÑO 2021		
CARGO O CONTRATO ACTUAL Sistema closed caption	DEPENDENCIA Canal Teleislas		DIRECCIÓN Shingle hill		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD Servicios Aeronáuticos Integrados		PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS Colombia	
DEPARTAMENTO Cartagena	MUNICIPIO Bolívar		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD info@saiavh.com		
TELÉFONOS 4147499	FECHA DE INGRESO DÍA 16 MES 01 AÑO 2018		FECHA DE RETIRO DÍA 15 MES 10 AÑO 2020		
CARGO O CONTRATO Agente de Servicio al Cliente	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN Aeropuerto Inte. Rafael Núñez		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD Senvicopava		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Cartagena	
DEPARTAMENTO Cartagena	MUNICIPIO Bolívar		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD Comercial@senvicopava.com.co		
TELÉFONOS 287 3215	FECHA DE INGRESO DÍA 25 MES 05 AÑO 2016		FECHA DE RETIRO DÍA 16 MES 01 AÑO 2018		
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD Longport Colombia Ltda		PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS Colombia	
DEPARTAMENTO Cartagena	MUNICIPIO Bolívar		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD info@longportsecurity.com		
TELÉFONOS 415 6781	FECHA DE INGRESO DÍA 22 MES 02 AÑO 2014		FECHA DE RETIRO DÍA 25 MES 05 AÑO 2016		
CARGO O CONTRATO Agente Calificado	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN Aeropuerto Int. Rafael Núñez.		

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

9

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	2	5
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	5	
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	7	5

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento San Andres Islas 13/enero/2022

KESTAFLEJADA R.
FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

1. OBJETIVO GENERAL

El presente trabajo tiene como objetivo general determinar la frecuencia de los tipos sanguíneos en la población de la ciudad de Caracas, Venezuela, y comparar los resultados con los obtenidos en otros estudios realizados en el país y en el extranjero.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos de este estudio son:

1. Determinar la frecuencia de los tipos sanguíneos A, B, AB y O en la población de la ciudad de Caracas.
2. Comparar los resultados obtenidos con los obtenidos en otros estudios realizados en el país y en el extranjero.
3. Establecer la relación entre los tipos sanguíneos y la raza.

3. MARCO TEÓRICO

La sangre es un tejido conectivo que transporta oxígeno y nutrientes a las células y elimina los productos de desecho. Está compuesta por glóbulos rojos, glóbulos blancos y plaquetas. Los glóbulos rojos contienen hemoglobina, una proteína que les permite transportar oxígeno. Los glóbulos blancos son células que forman parte del sistema inmunitario y ayudan a combatir las infecciones. Las plaquetas son células pequeñas que ayudan a la coagulación de la sangre.



DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

Yo, Keisha Sharyen Quejada Robinson

IDENTIFICADO CON: C.C. ☒ 1 C.E. ☐ 2 T.I. ☐ 3 N° 1123621633 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País Colombia Departamento San Andres Islas Municipio San Andres Islas

Dirección Loma barker hill No 24-38 Teléfonos 3214895219

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
<u>Lia Sharen Torres Quejada</u>	<u>1.201267805</u>	<u>Hija</u>

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION ☐ PARA RETIRARME ☐ PARA ACTUALIZACION ☒

PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE ☐ ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA,

EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	<u>26.166.666</u>
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	<u>1.096.667</u>
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	\$ <u>27.213.333</u>

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
<u>Daviuenda</u>	<u>Ahoro</u>	<u>057370197618</u>	<u>San Andres I</u>	
<u>Bancolombia</u>	<u>Ahoro</u>	<u>67800072457</u>	<u>San Andres I</u>	
<u>falcubela.</u>	<u>Ahoro</u>	<u>111700319245</u>	<u>San Andres I</u>	

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

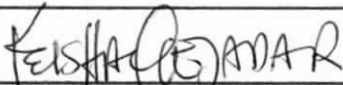
TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)		
d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:		
ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES	
a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:	
ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO
b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:	
CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO
c) En la actualidad: ☒ SI ☐ NO 1 ☐ NO 2 tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:	
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION N°
	C.C. ☐ 1 C.E. ☐ 2 T.I. ☐ 3

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA	
Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:	
DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA	
 FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA	San Andres Isla 13 enero 22 CIUDAD Y FECHA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA
 LINEA GRATUITA DE ATENCION AL CLIENTE No. 9800-17770

NAME	ADDRESS	TELEPHONE

NAME	ADDRESS	TELEPHONE

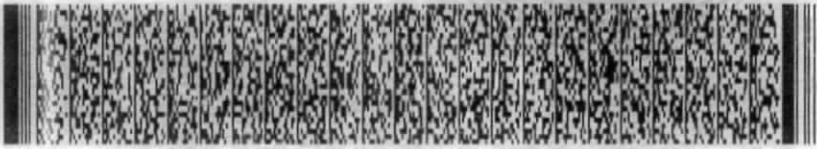
NAME	ADDRESS	TELEPHONE

NAME	ADDRESS	TELEPHONE

THIS IS A COPY OF THE ORIGINAL RECORD
 OF THE RECORDS OF THE NATIONAL ARCHIVES

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.123.621.633
NUMERO
QUEJADA ROBINSON
APELLIDOS
KEISHA SHAREN
NOMBRES
KEISHA QUEJADA
FIRMA



INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 07-NOV-1986
SAN ANDRES
(SANANDRES)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.61
ESTATURA
B+
G.S. RH
F
SEXO
17-MAR-2005 SAN ANDRES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-5600100-70137318-F-1123621633-20050518 05205051380 02 145163966



Raizal

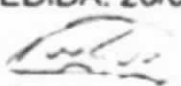
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS



C.C. 1123621633
QUEJADA ROBINSON
KEISHA SHAREN



NACIMIENTO: 07/11/1986
LUGAR: SAN ANDRES I., SAN ANDRES I
SEXO: F ESTATURA: 1.61
GS RH: B+ EXPEDIDA: 20/04/2006


DIRECTOR OCCRE

Escaneado con CamScanner



Domicilio: San Andrés Isla

OFICINA DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA

LOS RESIDENTES TEMPORALES CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LOS ARTICULOS 5 Y 10 DEL DECRETO 2762 DE 1.991 SOLO PODRAN EJECUTAR LAS ACTIVIDADES Y POR EL TIEMPO PARA EL CUAL HAN SIDO AUTORIZADOS CON EL PORTE DE ESTA TARJETA.

THE TEMPORAL RESIDENTS IN ACCORDING TO THE ARTICLES 5 AND 10 OF THE DECREE 2762 OF 1.991 DURING THE TIME THEY HAVE BEEN AUTHORIZED CAN ONLY EXECUTE THE ACTIVITY THAT MOTIVATED THE CONFERRING OF THIS CARD.

0018872



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:23:37 PM horas del 06/01/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1123621633**

Apellidos y Nombres: **QUEJADA ROBINSON KEISHA SHAREN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45 Zona Industrial, barrio Montevideo, Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co



Presidencia de la
República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación

Todos los derechos reservados.



Gobierno en
línea

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 186427730



WEB
12:28:54
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 06 de enero del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) KEISHA SHAREN QUEJADA ROBINSON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1123621633:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



MANUEL ANTONIO ESPINOSA FIGUEREDO
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP) (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 06 de enero de 2022, a las 13:17:03, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1123621633
Código de Verificación	1123621633220106131703

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



FERNANDO ALFONSO CRUZ MONTOYA
CONTRALOR DELEGADO (E)

Digitó y Revisó: WEB



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/01/2022 12:59:24 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1123621633** y Nombre: **KEISHA SHAREN QUEJADA ROBINSON**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **28735284**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[🔍 Nueva Búsqueda](#)[🖨 Imprimir](#)

Información 5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co



La República de Colombia
El Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre el

Colegio Brooks Hill Bilingual School

Aprobado por el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y
Santa Catalina, según Resolución No. 2774 del 26 de Noviembre de 2003

Confiere a :

Keisha Sharen Quejada Robinson

C.C. 1.123.621.633

el Título de:

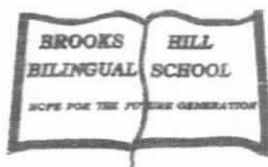
Bachiller Académico

Especialidad en Humanidades Español e Inglés

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de
Educación Media, según los planes y programas vigentes


Rector (a)


Secretario (a)



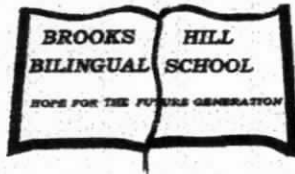
ACTA No. 030

Folio No. 011

Libro No. 02

Registro Interno No. 654

Hecho en San Andrés Isla a 02 de DICIEMBRE de 2005



ACTA INDIVIDUAL DE GRADO **COLEGIO BROOKS HILL BILINGUAL SCHOOL**

LA LOMA - BROOKS HILL
TELEFONO: 513 3344

Inscripción S.E. 1083

Inscripción DANE 288007-000245

En la ciudad de San Andrés Isla, a los dos (02), días del mes de Diciembre de 2005, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos del último grado, los suscritos Rector y Secretaria en la Rectoría del **COLEGIO BROOKS HILL BILINGUAL SCHOOL**. Institución aprobada hasta nueva orden en el nivel de Educación Media y autorizada por el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para otorgar el Título de BACHILLER ACADEMICO CON ESPECIALIDAD EN HUMANIDADES ESPAÑOL E INGLES; según resolución No. 2774 del 26 de Noviembre de 2003.

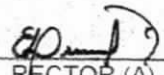
Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media se procedió a otorgar el título de: BACHILLER ACADEMICO CON ESPECIALIDAD EN HUMANIDADES ESPAÑOL E INGLES al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

Keisha Sharen Quejada Robinson
C.C. 1.123.621.633

Es fiel copia del Acta Original General No. 030 del 02-12-2005, consta de 84 alumnos; comienza con el nombre de CESAR ARTURO ARCHBOLD ESTRADA y cierra con el nombre de SOLANGY WHITAKER LIVINGSTON.
Firmada por EUGENIO WILLIAMS POMARE (Rector) (a) y NELDA AYALA FORBES (Secretario) (a).

Dada en San Andrés Isla, a los dos (02), días del mes de Diciembre del año 2005.

No requiere Registro de la Secretaría de Educación según, Decreto 921 del 6 de Mayo de 1994; del Gobierno Nacional.


RECTOR (A)

C.C. No. 17'169.394 de BOGOTÁ


SECRETARIO (A)

C.C.No.39'151.651 de SAN ANDRES,I.



LIBERTAD Y ORDEN
LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Y EN SU NOMBRE

La Universidad Tecnológica de Pereira

CONFIERE EL TÍTULO DE

Graduada en Lengua Inglesa

A

Keisha Sharen Quejada Robinson

Identificado con 1123621633

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.
En testimonio de ello le otorga el presente

Diploma

En la ciudad de Pereira a los 13 días del mes de Diciembre de 2013

[Firma]
Rector

[Firma]
Decano

[Firma]
Vicerrector Académico

[Firma]
Canciller General

[Firma]
Director Centro de Registro
y Control Académico

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
ANOTADO EN EL FOLIO Nº 4 Q-4



ACTA DE GRADO

EL DIRECTOR DE REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, CERTIFICA: Que en el libro de Actas de Grado de la Universidad figura la siguiente ACTA DE GRADO N° 26822

En la ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda, República de Colombia, a los trece (13) días del mes de Diciembre de dos mil trece (2013), se cumplió el acto de graduación de KEISHA SHAREN QUEJADA RÓBINSON, con cedula de ciudadanía N° 1123621633. Presidió el acto el Doctor LUIS ENRIQUE ARANGO JIMENEZ, Rector de la Universidad y actuó como Secretario el Doctor CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO, Secretario General. El Doctor DIEGO OSORIO JARAMILLO, Director del Centro de Registro y Control Académico informó que el aspirante terminó sus estudios en el Año dos mil trece (2013) Segundo Semestre y obtuvo un promedio de grado de Tres punto Ocho (3.8). El Rector de la Universidad le confirió el título de LICENCIADA EN LENGUA INGLESA, por medio de la Resolución N° 2898 del 11 de Diciembre de 2013 y autorizó este acto por haber cumplido el graduando con todos los requisitos exigidos y aprobado todas las asignaturas del plan de estudios correspondiente. El señor Rector tomó el juramento al graduando y le hizo entrega del diploma que lo acredita como LICENCIADA EN LENGUA INGLESA. Título aprobado por el Consejo Superior mediante el Acuerdo Número 19 del 03 de Diciembre de 2002, con Código SNIES 20484.

En constancia de lo anterior se expide y firma la presente Acta.

El Rector, Fdo. LUIS ENRIQUE ARANGO JIMENEZ
 El Decano de la Facultad, Fdo. JUAN HUMBERTO GALLEGU RAMÍREZ
 El Secretario General, Fdo. CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO

Señalado al Folio 4 CH Libro Registro Diplomas N° 7 13 de Diciembre de 2013

En fiel copia tomada del original a los once (12) días del mes de Diciembre de dos mil trece (2013)

DIEGO OSORIO JARAMILLO
 DIRECTOR CENTRO DE REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO

NOTA: Esta acta carece de validez sin el sello seco del Centro de Registro y Control Académico de la Universidad Tecnológica de Pereira.



Acreditada Institucionalmente de Alta Calidad por el Ministerio de Educación Nacional
 NIT: 891 480 035-9. Apartado Aéreo: 097 - Tel. 1. Summador: (57) (6) 311 7301 - Fax: 321 3208
 www.utp.edu.co - Pereira, (Risaralda) Colombia



REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que
KEISHA SHAREN QUEJADA ROBINSON
Con Cédula de Ciudadanía No. 1.123.621.633

Cursó y aprobó la acción de Formación
TALLER CONTABLE SISTEMATIZADO
Con una duración de 40 Horas

En testimonio de lo anterior, se firmó en San Andrés a los Veintidos (22) días del mes de Febrero de Dos Mil Siete (2007)


DIRECTORA REGIONAL
SUPERINTENDENCIA CENTRAL MULTISECTORIAL DE SAN ANDRÉS Y EL CAJÍ
REGIONAL SAN ANDRÉS

SOCIOCONTABILIDAD 22-02-2007
No. 1 FECHA DE REGISTRO



REPÚBLICA DE COLOMBIA

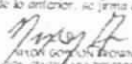
El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que
KEISHA SHAREN QUEJADA ROBINSON
Con Cédula de Ciudadanía No. 1.123.621.633

Cursó y aprobó la acción de Formación
DISEÑO GRAFICO
Con una duración de 40 Horas

En testimonio de lo anterior, se firmó en San Andrés a los Veintinueve (29) días del mes de Marzo de Dos Mil Siete (2007)


DIRECTORA REGIONAL
SUPERINTENDENCIA CENTRAL MULTISECTORIAL DE SAN ANDRÉS Y EL CAJÍ
REGIONAL SAN ANDRÉS

SOCIOCONTABILIDAD 29-03-2007
No. 1 FECHA DE REGISTRO



REPUBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que
KEISHA SHAREN QUEJADA ROBINSON
Con Cédula de Ciudadanía No. 1.123.621.633

Cursó y aprobó la acción de Formación
TALLER CONTABLE SISTEMATIZADO
Con una duración de 40 Horas

En cumplimiento de la resolución de Promoción San Andrés a los Veintidós (22) días del mes de Febrero de Dos Mil Siete (2007)

[Signature]
LEONOR THAY PÉREZ DÍAZ
COORDINADORA GENERAL DE FORMACIÓN DE SAN ANDRÉS Y EL CAJÍO
BOGOTÁ, D.C.

60020074000272 22-02-2007
No. y Fecha de Registro

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Fecha de aprobación: 187/02/2021
	CERTIFICADO	Versión: 01
	Aprobado por: Jefe de Planeación	

**LA SUSCRITA GERENTE DE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS
LTDA, TELEISLAS**

CERTIFICA:

Que revisando los archivos de esta Entidad la señora **KEISHA SHAREN QUEJADA ROBINSON**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°1.123.621.633 expedida en San Andrés Islas, estuvo vinculado en la Sociedad de Televisión de las Islas LTDA mediante:

- **Contrato de Prestación de Servicios 094 de 2021**, desde el 15 de Febrero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, prestando sus servicios profesionales como operador del sistema closed caption para programas de Televisión para el Canal Teleislas. Valor del contrato: VEINTISEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS \$26.166.666.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los Diez (10) días del mes de Noviembre del 2021.

Atentamente,



EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Gerente

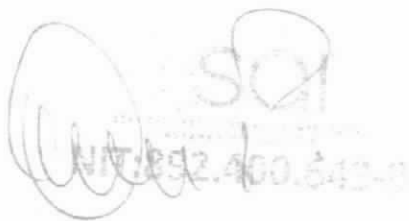
**EL SUSCRITO COORDINADOR DE NOMINA DE LA EMPRESA
SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS SAI S.A.S.
NIT 892.400.643-9**

CERTIFICA

Que el señor(a) **KEISHA SHAREN QUEJADA ROBINSON**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1123621633** laboró en nuestra empresa con contrato a término **FIJO**, desempeñando el cargo de **AGENTE DE SERVICIO AL CLIENTE** desde el **16 de enero de 2018** hasta el **15 de octubre de 2020**.

Se expide a solicitud del interesado en la ciudad Bogotá D.C, a los 16 días del mes octubre de 2020.

Atentamente



JORGE ORLANDO PIRABÁN N
Coordinador de Nómina

EL SUSCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

CERTIFICA QUE:

El señor (a) QUEJADA ROBINSON KEISHA SHAREN, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.123.621.633, desde el día 25 de Mayo de 2016 suscribió Acuerdo Cooperativo de Trabajado Asociado o Convenio de Asociación a termino indefinido con la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA y en la actualidad se encuentra vigente como Trabajador Asociado desempeñando el cargo asociativo de AGENTE DE SERVICIO AL CLIENTE JORNADA REDUCIDA en la ciudad de CARTAGENA.

Actualmente recibe por concepto de Compensaciones Mensuales la suma de UN MILLON NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 1,092,559)

Beneficio de transporte de SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE PESOS M/CTE (\$ 77,700)

Beneficio extraordinario adicional de transporte de CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE PESOS M/CTE (\$ 161,775)

Beneficio de alimentación de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE PESOS M/CTE (\$197,363)

Igualmente recibe un promedio mensual de:

Tiempo suplementario NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE PESOS M/CTE (\$ 94,574)

Otros promedios varios la suma de OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE PESOS M/CTE (\$ 8,333)

La presente certificación se expide en la ciudad de Cartagena a solicitud del interesado el día 21 de Diciembre de 2016.


AIRIANA ARCINIEGAS
Jefe Departamento Jurídico

**DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA DE
LONGPORT COLOMBIA LTDA.**

CON NIT. 800.202.909-9

HACE CONSTAR

Que el (la) Señor (a) **QUEJADA ROBINSON KEISHA SHAREN** identificado(a) con cedula de ciudadanía número CC.1.123.621.633 Actualmente labora para nuestra compañía mediante un contrato laboral a término indefinido desde el 22 de Febrero de 2014 desempeñándose como AGENTE CALIFICADO TIEMPO COMPLETO.
con todas las prestaciones sociales de ley.

La presente certificación se expide y se firma a solicitud del interesado, el 12 de febrero de 2016.

Atentamente,



**Liliana Forero González
Station Manager Costa
Longport Colombia Ltda.**



PREVENIR ACTOS DE INTERFERENCIA ILICITA EN LA AVIACION CIVIL

Longport Colombia Ltda. Cra 103 No 25B-20 Bogotá – Colombia.
T: (571) 415.6781 F: 415.6781 info@longportsecurity.com www.longportsecurity.com

Certifica y reconoce a:

KEISHA SHARENQUEJADA ROBINSON

con Perfil Personal de tierra con identificación N° 1123621633, realizó y aprobó el entrenamiento virtual sobre Seguridad Operacional de acuerdo con los contenidos regulados por la autoridad vigente.

Este certificado se emite a los 9 días del mes de Junio de 2016 y tiene validez por dos años.



Hector David Hidalgo Medellin

Gerente del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional

Certifica y reconoce a:

KEISHA SHARENQUEJADA ROBINSON

con Perfil Personal de tierra con identificación N° 1123621633, realizó y aprobó el entrenamiento virtual sobre Seguridad Operacional de acuerdo con los contenidos regulados por la autoridad vigente.

Este certificado se emite a los 9 días del mes de Junio de 2016 y tiene validez por dos años.



Hector David Hidalgo Medellin
Gerente del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional

Certificate of Completion

This certifies that

KEISHA S QUEJADA ROBINSON

Has successfully completed

**Annual Qualification 2019 – Non-U.S. Passenger Service
(AQT)**

Completed on 1/31/2019 1442 EST

Instructor



ACS LEARNING IS PROUD TO RECOGNIZE THAT

KEISHA S QUEJADA ROBINSON

HAS SATISFIED

ALL THE REQUIREMENTS OF THE

ACS ABOVE WING CORE ACKNOWLEDGEMENT

CURRICULUM

EFFECTIVE June 8, 2016



A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Janet Riley", is written over a horizontal line.

Janet Riley
General Manager, ACS Learning



San Andrés isla, Noviembre 30 del 2.012.

JUMBO SCADA

BASSIM ISMAEL KASSEM

NIT. 15.244.216-6

A QUIEN CORRESPONDA:

La presente es con el fin de certificar que la señora **KEISHA SHAREN QUEJADA ROBINSON**, identificada con **C. C. N. 1.123.621.633** de **SAN ANDRES ISLA**, laboro en la empresa **JUMBO SCADA, BASSIM ISMAEL KASSEM** con **NIT. 15.244.216-6**, en el cargo de **ASESORA DE VENTAS**, por un periodo de (3)tres años. Al igual, la conocemos como una persona trabajadora, honesta y cumplidora de las labores que se le designen, por lo cual la recomendamos plenamente.

Se expide el siguiente certificado, a solicitud de la interesada, el día 30 de Noviembre del presente año.

Agradeciendo, de antemano su atención, muy atentamente;

BASSIM ISMAEL KASSEM

REPRESENTANTE LEGAL

C. C. N. 15.244.216 de San Andrés isla.



CE-006 - 0000000100 – 2022

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1123621633
NOMBRES Y APELLIDOS	Quejada Robinson, Keisha Sharen
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	Independiente Con Contrato De
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	24/02/2014
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Quejada Robinson, Keisha Sharen, a los 06 días del mes de enero del año 2022.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación

**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR

NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

KEISHA SHAREN QUEJADA ROBINSON, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.123.621.633**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir** y al **Fondo de Cesantías Porvenir**.

La presente certificación se expide el 19 de Enero del 2022.

Cordialmente,



Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.



Buscar...

Escritorio → **Configuraciones de Perfil**Id de página: 14005862 [Ayuda ?](#)[Mis datos de usuario](#)[Noticias SECOP](#)[Mis registros](#)[Accesos del usuario](#)[Términos y condiciones de uso](#)

Información del usuario

Género Femenino

Cargo

Título Sra.

Nombre completo Keisha Sharen Quejada Robinson

Nombre y apellido Keisha Sharen Quejada Robinson

Código del empleado

Tipo de documento Cédula de Ciudadanía

Número de

documento 1123621633

Fecha de emisión 17/03/2005 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Expedido por

Fecha de expiración

Dirección Loma Barkers Hill No. 24-38

Código postal 88001

Estado Casada

Municipio San Andres

País COLOMBIA

Correo electrónico keyna-07@hotmail.com

Teléfono

Celular 3214895219

Número de fax



Configuración

Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Idioma Español (Colombia)

Configuración regional Spanish (Colombia)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad ¿Cuál es su número de teléfono?

Respuesta 3214895219

Celular 3214895219



CERTIFICADO

**SAN ANDRES,
ARCHIPIELAGO
DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y
STA CATALINA,
COLOMBIA,
A quién interese**

06/01/2022

Por medio de la presente hacemos constar que **la señora KEISHA SHAREN QUEJADA ROBINSON** con **Cédula de Ciudadanía** número **1123621633**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS FIJO DIARIO

Número	0570057370197618
Fecha de apertura	18/01/2018

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

2. Concepto **1 3** Actualización de oficio

4. Número de formulario

14607927456



(415)7707212489984(8020) 000001460792745 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 1 2 3 6 2 1 6 3 3

6. DV

4

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Pereira

14. Buzón electrónico

1 6

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

26. Número de Identificación

1 1 2 3 6 2 1 6 3 3

27. Fecha expedición

2 0 0 5 0 3 1 7

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

San Andrés

8 8

30. Ciudad/Municipio

San Andrés

0 0 1

31. Primer apellido

QUEJADA

32. Segundo apellido

ROBINSON

33. Primer nombre

KEISHA

34. Otros nombres

SHAREN

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Risaralda

6 6

40. Ciudad/Municipio

Pereira

0 0 1

41. Dirección principal

CL 17 B 23 29 BRR SAN LUIS

42. Correo electrónico keyna-07@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 8 4 1 7 9 0 1 3

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

52. Número de establecimientos

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1

51. Código

53. Código

54. Código

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 4 9

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI ☐ NO ☒

60. No. de Folios: 0

61. Fecha 2019 - 06 - 09

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo



FECHA DE EXPEDICION:

21/01/2022

No.

CE071

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Se certifica que en el presupuesto de Gastos, correspondiente a la vigencia fiscal de 2022, se encuentra disponible y libre de afectacion las siguientes partidas :

RUBRO	214020201	RECURSOS	RECURSOS ORDINARIOS	\$14604417
PLAN DE INVERSION				

POR LA SUMA DE : CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS M/CTE.
TOTAL (\$14,604,417)

PARA AMPARAR : OPERADOR DEL SISTEMA CLOSED CAPTION DEL NOTICIERO

FECHA DE VENCIMIENTO : 31/12/2022

SE EXPIDE A SOLICITUD DE : JASON SANCHEZ


JOSE FERNANDO PIRAQUIVE
DIRECTOR FINANCIERO



FECHA DE EXPEDICION:

21/01/2022

No.

CE081

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Se certifica que en el presupuesto de Gastos, correspondiente a la vigencia fiscal de 2022, se encuentra disponible y libre de afectacion las siguientes partidas :

RUBRO	214020201	RECURSOS	RECURSOS ORDINARIOS	\$14431583
PLAN DE INVERSION				

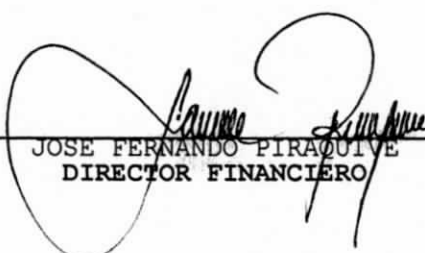
POR LA SUMA DE : CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE.
TOTAL (\$14,431,583)

PARA AMPARAR : SERVICIOS COMO OPERADOR CLOSED CAPTION PRETTY ISLAND

FECHA DE VENCIMIENTO :

31/12/2022

SE EXPIDE A SOLICITUD DE : JASON SANCHEZ


JOSE FERNANDO PIRAQUIVE
DIRECTOR FINANCIERO



FECHA DE EXPEDICION:

21/01/2022

No.

CE071

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Se certifica que en el presupuesto de Gastos, correspondiente a la vigencia fiscal de 2022, se encuentra disponible y libre de afectacion las siguientes partidas :

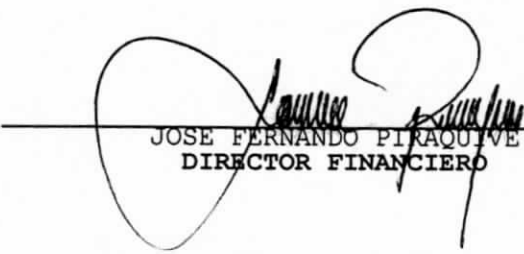
RUBRO	214020201	RECURSOS	RECURSOS ORDINARIOS	\$14604417
PLAN DE INVERSION				

POR LA SUMA DE : CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS M/CTE.
TOTAL (\$14,604,417)

PARA AMPARAR : OPERADOR DEL SISTEMA CLOSED CAPTION DEL NOTICIERO

FECHA DE VENCIMIENTO : 31/12/2022

SE EXPIDE A SOLICITUD DE : JASON SANCHEZ


JOSE FERNANDO PIRAQUIVE
DIRECTOR FINANCIERO



SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO JERRY RANKIN

APL: 12918 - HC: 13033

Tel: 3213911647

Empresa Contratante:	INDEPENDIENTE	FECHA:	2022/01/13
Empresa a Laborar:	INDEPENDIENTE		
TIPO DE EXAMEN:	PRE-INGRESO	Edad:	35 Años
NOMBRE:	KEISHA SHAREN QUEJADA ROBINSON	CC:	1123621633
CARGO:	CONTRATISTA	CIUDAD:	

CONCEPTOS GENERALES POR TIPO DE EXAMEN

Examen de PRE-INGRESO

Condición de salud sin restricciones	[X]	Condición de salud con restricción que no interfiere con su cargo	[]	Condición de salud con restricción que interfiere con su cargo	[]
--------------------------------------	-----	---	-----	--	-----

1.2 Examen Periódico

Puede continuar laborando	[]	Aplazado	[]	Reasignación de tareas	[]	Temporalidad:	[]	Días
---------------------------	-----	----------	-----	------------------------	-----	---------------	-----	------

1.3 Examen periódico seguimiento de recomendaciones

Puede continuar laborando	[]	Condición de salud con restricción que interfiere con su cargo	[]	Reasignación de tareas	[]	Temporalidad:	[]	Días
---------------------------	-----	--	-----	------------------------	-----	---------------	-----	------

1.4 Reintegro / Post - Incapacidad

Reincorporación al Puesto de trabajo	[]	Condición de salud con restricción que interfiere con su cargo	[]	Reasignación de tareas	[]	Temporalidad:	[]	Días
--------------------------------------	-----	--	-----	------------------------	-----	---------------	-----	------

1.5 EGRESO

Realizado[]

EXÁMENES COMPLEMENTARIOS

Optometría	Espirometría	Audiometría	Prueba Psicotécnica	Visiometría	Laboratorios	Otros:
[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]

CONCEPTO DE ACUERDO AL ÉNFASIS

Énfasis	Apto	No cumple	Condición de salud con restricción que interfiere con su cargo	Observaciones
Seguridad vial	[]	[]	[]	
Espacios confinados	[]	[]	[]	
Alturas	[]	[]	[]	
Alimentos	[]	[]	[]	
Actividad deportiva	[]	[]	[]	
Brigadista	[]	[]	[]	
Medicamentos	[]	[]	[]	

ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR REALIZADO [SI]

RECOMENDACIONES GENERALES

Control Nutricional en su EPS	[]	Control periódico por PyP en su EPS	[]	Remisión a su EPS por medicina General o especializada.	[]
Continuar manejo Médico	[]	Uso de E.P.P. de acuerdo al cargo	[X]	Inicio o continuar actividad física mínimo 3 veces por semana	[]
Control periódico ocupacional	[X]	Pausas Activas.	[X]		
Habitos de vida saludable	[X]	Ingreso a P.V.E.	[]	Remisión a EPS/ARL:	[]
Posturas Ergonómicas	[X]	Uso de bloqueador Solar	[]	Realización de pruebas complementarias.	[]

Recomendaciones para manejo de cargas. [X] Siglas: EPS: Entidad Promotora de salud - PYP: Promoción y Prevención -ARL: Administradora de Riesgos Laborales.

Observaciones: REALIZAR PAUSAS ACTIVAS CADA HORA POR 5 MINUTOS, HIGIENE POSTURAL, USAR EBP (ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PERSONAL), PROMOVER LAS MEDIDAS DE AUTOCUIDADO Y CUMPLIR CON LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD DE LA EMPRESA, REPORTAR TODO ACCIDENTE O INCIDENTE QUE OCURRA EN EL TRABAJO.

Priorizar en los programas de vigilancia, los riesgos definidos en la matriz de la entidad.

RECOMENDACIONES OCUPACIONALES PREVENTIVAS

OSTEOMUSCULAR: Higiene Postural; estiramientos, Pausas activas	[]
MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS: Lavado de manos; BPM (Buenas Prácticas de Manufactura).	[]
VISUAL: Pausas activas visuales, iluminación adecuada en el puesto de trabajo. Educación y prevención en higiene visual, Uso de protección visual según tipo de exposición.	[]
ALTURAS: Certificación en alturas y Capacitación al personal.	[]
PEL: Reportar alteraciones en la piel, uso de protección en zonas expuestas a agentes irritantes..	[]
RESPIRATORIA: Protección según exposición, Uso de E.P.R. (elementos de protección respiratoria).	[]
BIOLOGICO: Verificación del esquema de vacunación, Uso de elementos de bioseguridad según riesgos.	[]
OTRO:	[]

RECOMENDACIONES / EMPRESA

RECOMENDACIONES / TRABAJADOR

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN QUE HE SUMINISTRADO RESPECTO A MI ESTADO DE SALUD ES REAL Y QUE PUEDE SER CONSTATADA.

FIRMA DEL MÉDICO

FIRMA DEL PACIENTE

KEISHA SHAREN QUEJADA ROBINSON

Reg. Médico: 28040/88 Licencia Salud Ocupacional SST 5019

C.C 1123621633

Date		Description		Amount	
1911	Jan 1	Balance		100.00	
1911	Jan 15	Received from A. B. C.		50.00	
1911	Feb 1	Received from D. E. F.		25.00	
1911	Mar 1	Received from G. H. I.		75.00	
1911	Apr 1	Received from J. K. L.		100.00	
1911	May 1	Received from M. N. O.		150.00	
1911	Jun 1	Received from P. Q. R.		200.00	
1911	Jul 1	Received from S. T. U.		250.00	
1911	Aug 1	Received from V. W. X.		300.00	
1911	Sep 1	Received from Y. Z. A.		350.00	
1911	Oct 1	Received from B. C. D.		400.00	
1911	Nov 1	Received from E. F. G.		450.00	
1911	Dec 1	Received from H. I. J.		500.00	
1911	Total			2500.00	

Date		Description		Amount	
1911	Jan 1	Balance		100.00	
1911	Jan 15	Received from A. B. C.		50.00	
1911	Feb 1	Received from D. E. F.		25.00	
1911	Mar 1	Received from G. H. I.		75.00	
1911	Apr 1	Received from J. K. L.		100.00	
1911	May 1	Received from M. N. O.		150.00	
1911	Jun 1	Received from P. Q. R.		200.00	
1911	Jul 1	Received from S. T. U.		250.00	
1911	Aug 1	Received from V. W. X.		300.00	
1911	Sep 1	Received from Y. Z. A.		350.00	
1911	Oct 1	Received from B. C. D.		400.00	
1911	Nov 1	Received from E. F. G.		450.00	
1911	Dec 1	Received from H. I. J.		500.00	
1911	Total			2500.00	

Received of _____
 the sum of _____
 for _____
 This _____ day of _____ 1911

MiVacuna
Covid-19

www.minsalud.gov.co



La salud
es de todos

Minsalud

MiVacuna
Covid-19

Certificado de vacunación

Nombres: **Keisha sharen**
Apellidos: **Quejada Robinson**

Documento de identidad: CC X.T.I. Pasaporte PEP otro cuál:

No. **1.123.621.633**

Fecha de nacimiento: Día **07** Mes **11** Año **1986**

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante	Lote	IPS vacunadora	Nombre vacunador	Cédula del vacunador
COVID-19	01	24 Enero 2022	Janssen	206 H21A	Hosp Dept	Rosa María Chávez 1143252579 Aux. de Enfermería	
	2				Ref. - 4 meses		



	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

43

**CONTRATO No. 018 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS –
TELEISLAS Y KEISHA SHAREN QUEJADA ROBINSON.**

CONSECUTIVO	018
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA	KEISHA SHAREN QUEJADA ROBINSON
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1123621633
VALOR DEL CONTRATO	VEINTINUEVE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 29.036.000.00)
PLAZO DEL CONTRATO	ONCE (11) MESES Y OCHO (8) DIAS.
OBJETO	Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como OPERADOR DEL SISTEMA CLOSED CAPTION programa de televisión del Canal Teleislas.

INTRODUCCIÓN

Entre los suscritos **EMILIANA BERNARD STEPHENSON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.248.881 expedida en Providencia, autorizada por Acuerdo No. 004 de 2015, en su condición de Gerente; quien obra en representación legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por Escritura Pública No. 1846 de la Notaría Única de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte, la cual en este documento se denominará **TELEISLAS**, y por otra parte, **KEISHA SHAREN QUEJADA ROBINSON**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 1123621633, y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por lo que se pacta a continuación

PRELIMINARES

- A)** Que la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de san Andrés
- B)** Que **TELEISLAS** es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

para el desarrollo integral de la comunidad.

- C) Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015.
- D) Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.
- E) Que el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, que modifica el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, crea el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, asimismo, establece los lineamientos para la destinación de los recursos que se apropien del Fondo.
- F) Que mediante la Resolución 000085 del 31 de enero de 2020 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se hace la reglamentación del procedimiento para la asignación y ejecución de los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los operadores públicos de televisión.
- G) Que la Resolución 1200 de 2019 y la Resolución 000085 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones consagran las siguientes líneas de inversión: 1) Contenido de programación educativa y cultural multiplataforma 2) Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica instalada para la producción, emisión y transporte de la señal. 3) Estudios, investigaciones y mediciones dentro del marco del servicio de televisión, que permitan el conocimiento de las audiencias. 4) Formación y capacitación para el fortalecimiento de los operadores públicos. 5) Recuperación, preservación, digitalización y catalogación del patrimonio audiovisual. 6) Gastos de operación y funcionamiento.
- H) Que mediante Resolución 00030 del 19 de enero de 2022 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, se aprobó la financiación del Plan de Inversión 2021 de TELEISLAS por la suma de OCHO MIL CUATROCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$8.400.475.600).
- I) Que el canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de un (1) OPERADOR DEL SISTEMA CLOSED CAPTION para los proyectos de producción de programas de televisión, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

CONTENIDO
El contrato se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. – Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como OPERADOR DEL SISTEMA CLOSED CAPTION programa de televisión del Canal Teleislas. CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO. – El valor del presente contrato es por la suma de VEINTINUEVE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 29.036.000.00) de los cuales, TELEISLAS pagará: once (11) mensualidades vencidas por el valor de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$2.592.500) MC/TE cada una y un (1) pago de QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$518.500) MC/TE correspondiente a OCHO (08) días, para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación del cumplimiento firmado por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado. Y según haya PAC y disponibilidad en bancos. CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISO PRESUPUESTAL. – Los pagos por concepto de este contrato se imputarán y subordinarán al presupuesto de TELEISLAS para la vigencia fiscal de 2021 según Certificado de Disponibilidad presupuestal CRP 071 Y 081 del rubro presupuestal 214020201 Plan de inversión 2022. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. – La ejecución del presente contrato será por el término de ONCE (11) MESES Y OCHO (8) DIAS, a partir de la fecha de legalización del presente contrato y suscripción del acta de inicio. CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. – El contratista posee las siguientes obligaciones: • Prestar adecuada y oportunamente los servicios objeto del contrato, atendiendo con esmero y diligencia, poniendo con independencia a disposición de TELEISLAS sus conocimientos y experiencia profesional. • Disponer de todos los recursos técnicos y humanos necesarios para la prestación del servicio. • Durante la ejecución del contrato: Si se tratare de persona natural deberá presentar mensualmente la planilla de seguridad social, pensión y riesgos profesionales de conformidad a la ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007. Si fuere persona jurídica la certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal, frente a sus parafiscales. De tal manera que, si no se presentare la misma, TELEISLAS podrá suspender la ejecución del contrato. • Presentar informe mensual durante la ejecución de su contrato o cuando el Supervisor del contrato lo requiera. • Guardar absoluta reserva de toda la información, documentación y datos a los

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

cuales tenga acceso.

CLÁUSULA SEXTA. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS. - El contratista se obliga a:

- Prestar los servicios para realizar la inserción del sistema closed caption en directo o en pregrabado para los programas Teleislas News y Pretty Island y sean parte de la continuidad y la parrilla de programación del Canal.
- Verificar dentro de la parrilla de programación, continuidad y comunicado, los programas que deben incluir el sistema de closed caption en comunicación con la oficina de programación.
- Solicitar al área de programación el material audiovisual para la respectiva inserción en pregrabado del sistema closed caption y una vez realizado, entregarlo al área de programación en los tiempos acordados con la supervisión designada.
- Ejecutar el flujo de trabajo que se genera entre Emisión, Closed Caption y programación.
- Apoyar a los colaboradores que hacen parte del procedimiento de Gestión de la Programación las actividades conjuntas necesarias para el óptimo desarrollo de las responsabilidades y actividades del Área.
- Velar por el cuidado de los elementos que opere en desarrollo de su contrato e informar de manera inmediata a la supervisión designada, cualquier anomalía que se presente en los equipos.
- Informar al supervisor designado de cualquier novedad que se presente en desarrollo de las actividades.
- Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas.
- Acatar el manual de ética del canal regional Teleislas.
- Otras actividades asignadas por el supervisor del contrato en el marco del objeto contractual

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONDICIONES DE ENTREGA: No Aplica.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN. -El presente contrato opera bajo la supervisión del Jefe Tecnológico.

CLÁUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato.

CLÁUSULA DECIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES - De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre TELEISLAS, el CONTRATISTA, ni con el personal subcontratado por el CONTRATISTA para el desarrollo del presente acuerdo de voluntades. **PARÁGRAFO**

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

PRIMERO: Al contratista se le realizará un seguimiento de ejecución de recursos tanto financieros como técnicos y humanos, por lo cual, éste debe hacer entrega de un informe de ejecución del contrato al momento de presentar factura de cobro al supervisor, que contenga: planilla de pago del periodo donde se evidencie el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos laborales) de todo su personal y factura.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN. – EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante este contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de TELEISLAS, lo cual no le eximirá de responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA mantendrá indemne a TELEISLAS por razón de reclamos, demandas, acciones judiciales o extrajudiciales y costos que surjan como resultado de sus actuaciones durante la ejecución del presente contrato. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra TELEISLAS por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado a la mayor brevedad posible, para que por su cuenta se adopten oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a TELEISLAS. Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de TELEISLAS ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que TELEISLAS incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS. – No aplica.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DE CONFIDENCIALIDAD - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a TELEISLAS por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL. - Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumple el objeto contractual, TELEISLAS hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL CONTRATISTA autoriza a TELEISLAS para descontar de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de las multas y de la sanción pecuniaria, se hará mediante acto

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por TELEISLAS, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO TERCERO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LAS MULTAS. - EL CONTRATISTA, acuerda que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, TELEISLAS podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. En aplicación del debido proceso, para la imposición de las multas se seguirá el siguiente procedimiento: 1) Una vez verificada por parte de TELEISLAS el supuesto incumplimiento parcial frente a las obligaciones del contrato requerirá por escrito al CONTRATISTA para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción del mismo, entregue por escrito las explicaciones y documentos que permitan evaluar la imputación y posible responsabilidad en el incumplimiento. 2) Una vez obtenida la respuesta del CONTRATISTA y la documentación consolidada, TELEISLAS apoyándose igualmente en los informes presentados por el supervisor, decidirá sobre la viabilidad de imponer o no la multa al contratista, dependiendo de que efectivamente el incumplimiento se encuentre debidamente probado o en su lugar el CONTRATISTA haya justificado plenamente la situación, lo que le será efectivamente comunicado al mismo, por escrito, mediante decisión motivada, con la advertencia de que cuenta con cinco (5) días para interponer el recurso de reposición y agotar la vía gubernativa, contados a partir de la notificación, que en todos los casos deberá ser personal, a través de su Representante Legal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar, ni la ejecución de las pólizas de cumplimiento establecidas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez declarada la caducidad El CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a su liquidación. **PARÁGRAFO TERCERO:** En firme la resolución que declara la caducidad el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993, y TELEISLAS podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si TELEISLAS se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser ello posible y procedente. **PARÁGRAFO QUINTO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD. -TELEISLAS, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación.

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. - De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y pertinentes, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. GASTOS DE VIAJE. - la ejecución de este contrato no genera para TELEISLAS gastos de viajes y/o traslados; de ser necesario desplazamiento del personal de la producción fuera del Municipio de San Andrés, estos costos están incluidos dentro del valor total del contrato

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento, en cuyo caso no deberá realizarse la notificación aquí mencionada. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre la situación de la fuerza mayor o el caso fortuito, salvo cuando se trate de hechos notorios de público conocimiento.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN. -Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para TELEISLAS. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual.

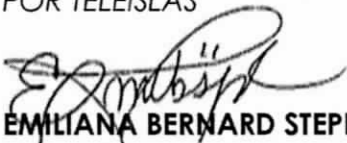
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan del presente contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes con la materia, toda aplicación de la Ley 1563 de 2012 se hará en el centro de arbitraje más cercano.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RÉGIMEN LEGAL. TELEISLAS celebra el presente contrato bajo el régimen de derecho privado, conforme lo autoriza el numeral 3º del artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y la Ley 1507 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO. - El domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de San Andrés Isla.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, registró presupuestal correspondiente, aprobación de póliza y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los VEINTICUATRO (24) días del mes de enero de 2022.

POR TELEISLAS

EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Gerente TELEISLAS

POR EL CONTRATISTA

KEISHA SHAREN QUEJADA ROBINSON
C.C. N°. 1123621633

Proyectó	Karina Herazo Lever
Revisó	Elsa Hooker Coronel
Archivó	Jamie Escalona Taylor



REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA : 2022

No. RP20

RUBRO 214020201 RECURSOS RECURSOS ORDINARIOS \$14604417
PLAN DE INVERSION

RUBRO 214020201 RECURSOS RECURSOS ORDINARIOS \$14431583
PLAN DE INVERSION

PROVEEDOR : KEISHA SHAREN QUEJADA 1123621633

POR LA SUMA DE : 29,036,000

VALOR EN LETRAS: VEINTINUEVE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE.

PARA AMPARAR : OPERADOR DEL SISTEMA CLOSED CAPTION DEL

FECHA DE EXPEDICION: 24/01/2022


JOSE FERNANDO PIRQUIVE
DIRECTOR FINANCIERO



POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

52

POSITIVA
Compañía de Seguros S.A.
N.I.T 860.011.153-6

CERTIFICA

Verificada la base de datos del ramo de ARL de la compañía, se identificó que KEISHA SHAREN QUEJADA ROBINSON, con Cédula Ciudadanía No. 1123621633 contratista de la empresa SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA TELEISLAS, con Nit No. 827000481. Registra como trabajador INDEPENDIENTE con fecha de inicio de cobertura 24/01/2022, para el contrato registrado con fecha desde 23/01/2022 y fecha hasta 31/12/2022, su estado actual de afiliación es ACTIVO y riesgo 2.

Recuerde que una vez cumplida la fecha hasta indicada en el presente certificado, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato deberá realizar una nueva afiliación para continuar con la cobertura en nuestra ARL.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web: www.positivaenlinea.gov.co y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202201011447063.

Dada en Bogotá, a los 24 días del mes de enero de 2022

Cordialmente

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

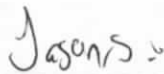


	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de Aprobación: 23/11/2020
	ACTA DE INICIO	
	Aprobado por: Jefe de Planeación	Versión: 02

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO/CPS N° 018/2022	
CONTRATANTE	TELEISLAS
CONTRATISTA	KEISHA SHAREN QUEJADA ROBINSON
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES COMO OPERADOR DEL SISTEMA CLOSED CAPTION DE PROGRAMAS DE TELEVISION DA MUSIC DEL CANAL TELEISLAS
VALOR	\$ 29.036.000
FECHA DE INICIO	24 DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA DE FINALIZACIÓN	31 DE DICIEMBRE 2022
PLAZO	ONCE (11) MESES Y OCHO (8) DIAS

Entre el supervisor del contrato **JASON SANCHEZ PALACIO** y el contratista **KEISHA SHAREN QUEJADA ROBINSON** identificado (a) con cedula de ciudadanía N°1123621633 de San Andrés, suscriben esta acta de inicio con el fin de darle ejecución a la presente Contrato de Prestación de Servicios.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron en la isla de San Andrés a los Veinticuatro (24) días del mes de Enero de 2022.


JASON SANCHEZ PALACIO
 Supervisor


KEISHA SHAREN QUEJADA ROBINSON,
 1123621633 de San Andres)

San Andrés Isla, enero 2022

Señora

EMILIANA BERNARD STEPHENSON

Gerente Teleislas

San Andrés Isla

Asunto: Cotización

Cordial saludo,

Respetuosamente presento a usted mi propuesta de trabajo para prestar los servicios personales como OPERADOR DEL SISTEMA CLOSED CAPTION programa de televisión del Canal Teleislas, en el desarrollo de actividades para la Sociedad de Televisión de las islas Ltda -TELEISLAS-.

Los alcances del objeto contractual serían los siguientes:

- Prestar los servicios para realizar la inserción del sistema closed caption en directo o en pregrabado para los programas Teleislas News y Pretty /stand y sean parte de la continuidad y la parrilla de programación del Canal.
- Verificar dentro de la parrilla de programación, continuidad y comunicado, los programas que deben incluir el sistema de closed caption en comunicación con la oficina de programación.
- Solicitar al área de programación el material audiovisual para la respectiva inserción en pregrabado del sistema closed caption y una vez realizado, entregarlo al área de programación en los tiempos acordados con la supervisión designada.

- Ejecutar el flujo de trabajo que se genera entre Emisión, Closed Caption y programación.
- Apoyar a los colaboradores que hacen parte del procedimiento de Gestión de la Programación las actividades conjuntas necesarias para el óptimo desarrollo de las responsabilidades y actividades del Área.
- Velar por el cuidado de los elementos que opere en desarrollo de su contrato e informar de manera inmediata a la supervisión designada, cualquier anomalía que se presente en los equipos.
- Informar al supervisor designado de cualquier novedad que se presente en desarrollo de las actividades.
- Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas.
- Acatar el manual de ética del canal regional Teleislas.
- Otras actividades asignadas por el supervisor del contrato en el marco del objeto contractual

PLAZO DE EJECUCIÓN: La ejecución del presente contrato será por el término de ONCE (11) MESES Y OCHO (8) DIAS, a partir de la fecha de legalización del presente contrato y suscripción del acta de inicio.

VALOR: El valor de la presente propuesta es VEINTINUEVE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 29.036.000.00)

Atentamente,


Keisha Sharen Quejada Robinson

C.C. N° 1.123.621.633 DE San Andres Isla.